



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00739-00

En atención a la certificación de notificación personal del demandado Raúl Gómez Gómez presentada por la parte demandante, el Despacho **Dispone**:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **RAÚL GÓMEZ GÓMEZ**, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio [Ind. Exp. Electrónico 01CertiNotificacionArt8Dto806].

2. Advertir que una vez la relación jurídico procesal se encuentre debidamente integrada en el asunto que nos ocupa, deberán volver las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d02ab907ae4e067119e6cd73d442b9095545ab9f0eb4a591e2acb0ccf9649b6a

Documento generado en 01/03/2021 07:53:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 015 de 02 de marzo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.